



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2023-00060-00
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS
DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A
DEMANDADO: SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS H.S. S.A.S.

Ingresa el proceso al despacho dando cuenta que el apoderado d la parte demandante, allega memorial, mediante el cual presenta diligencia de notificación personal al demandado, desde su correo electrónico, del mismo se da cuenta que no se puede tener en cuenta de los documentos enviados al demandado, por cuanto no hay prueba de la apertura y lectura de los mismos.

Como el demandado otorga poder al Dr. HECTOR LUIS GOMEZ ANILLO, a este se le reconocerá personería jurídica y se le tendrá por notificado por conducta concluyente de conformidad con el inciso 2° del Art 301 del C.G.P. el termino al demandado empieza a correr a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

PRIMERO. No tener en cuenta las notificaciones allegadas por el apoderado del demandante por no cumplir con los requisitos del Art 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. HECTOR LUIS GOMEZ ANILLO como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO. Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS H.S. S.A.S. de conformidad con el inciso 2° del Art 301 CGP, el termino del traslado al demandado para que haga uso al derecho de defensa que empezara a regir a partir de la notificación dl presente auto por estado. Secretaria Contabilice términos.

CUARTO. Póngase en conocimiento de la parte demandante el pago realizado y las manifestaciones por la parte demandada en memorial presentado el día 24 de noviembre de 2023.

QUINTO. Vencido el termino ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d991f4fe2472bb055168ebc129549b153f21fb25f2376f4ade3e82b5b40211**

Documento generado en 06/12/2023 12:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>